



Referencia:	2024/89522Y
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
COOPERACIÓN (ATG750C)	

CONTRATO/CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN FARMACÉUTICOS MUNDI (FARMAMUNDI) PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES DE ACCIÓN HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA DIRIGIDAS A ALIVIAR EL SUFRIMIENTO DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR SITUACIONES DE CRISIS CONSECUENCIA DE CATÁSTROFES NATURALES O HUMANAS, O DE EMERGENCIAS POLÍTICAS COMPLEJAS Y/O DE LARGA DURACIÓN.

REUNIDOS

De una parte, Doña Celia Lastra Díaz, Teniente de Alcalde de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el Decreto 2023007145 del Alcalde, de fecha 21 de junio de 2023, asistida para este acto por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay.

Y de otra parte, Dña. Sara Valverde Moreno, en nombre y representación de la Asociación Farmacéuticos Mundi (FARMAMUNDI), con domicilio en Paterna, Valencia, c/Johannes Gutenberg 5 y NIF G-46973715, quien interviene en calidad de Presidenta de la citada entidad, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la misma, de fecha 17 de junio de 2022.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y en virtud de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 28 de noviembre de 2024 y 20 de febrero de 2025.

MANIFIESTAN

1. Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento en virtud del artículo 25.1 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y facultades en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo establecidas en la Ley 1/2023 de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, y en la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible. Por su parte, el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Además, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.
2. El Ayuntamiento de Elche viene desarrollando una política de Cooperación Internacional al Desarrollo que expresa la solidaridad de la ciudadanía ilicitana con los pueblos más desfavorecidos de otras naciones, y se basa en el reconocimiento de la dignidad del ser





humano en su dimensión individual y colectiva, la defensa de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, la promoción de los aspectos económicos, sociales, políticos y medioambientales del desarrollo, la paz, la democracia, la participación ciudadana en condiciones de igualdad para mujeres y hombres, y la no discriminación por razón de orientación sexual, raza, cultura o religión. Todo ello de acuerdo a los principios expresados en la Ley 18/2017 de 14 de diciembre, de Cooperación y Desarrollo Sostenible, de la Comunitat Valenciana.

3. La acción humanitaria constituye uno de los instrumentos de la Cooperación Internacional al Desarrollo, comprendiendo las actuaciones de ayuda a las víctimas de desastres naturales y conflictos armados, o a poblaciones en situación de vulnerabilidad extrema, orientadas a garantizar su subsistencia, proteger sus derechos, defender su dignidad y sentar las bases de su posterior desarrollo, así como actuaciones posteriores a la emergencia, encaminadas a la rehabilitación y reconstrucción de las infraestructuras físicas, económicas y sociales, y la prevención y reducción de la situación de vulnerabilidad de comunidades y poblaciones víctimas de desastres del tipo que fuere.
4. La acción humanitaria es, pues, la expresión fundamental de la solidaridad con las personas afectadas por las crisis humanitarias, teniendo por objeto proteger y salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano, preservar la dignidad, y atender las necesidades básicas e inmediatas de la población afectada; todo ello desde una perspectiva de reducción de la vulnerabilidad y fortalecimiento de capacidades.
5. La escena internacional se ve especialmente afectada en los últimos años por la proliferación de acontecimientos humanos (conflictos armados, terrorismo, sobreexplotación de los recursos, etc.) y naturales (huracanes, desertización, lluvias torrenciales, etc.), que están dando lugar a crisis humanitarias de un variado espectro, entre las que cabe destacar el hambre, los desplazamientos forzados, o la pérdida de los hogares, entre otras. Estas crisis afectan de forma más virulenta a colectivos más vulnerables, como los menores, las mujeres y las personas ancianas. La vulnerabilidad derivada de dichas crisis y la complejidad de las mismas exige acciones orientadas a garantizar la subsistencia, proteger los derechos, defender la dignidad y sentar las bases para un posterior desarrollo de las poblaciones afectadas.
6. La asociación Farmacéuticos Mundi (FARMAMUNDI) es una Organización No Gubernamental para el Desarrollo (ONGD) sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que trabaja desde 1991 en la gestión de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo y Ayuda Humanitaria, particularmente en el derecho global a la salud con especial atención a asegurar que las personas y colectivos más vulnerables y víctimas de catástrofes de origen natural o humano, ejerzan su derecho a la salud y dispongan de atención sanitaria. Para ello, FARMAMUNDI presta especial énfasis al suministro y la distribución, donde se requiera, de medicamentos esenciales, productos farmacéuticos, materiales y equipos sanitarios.





7. La asociación FARMAMUNDI declara poseer la capacidad de obrar y no hallarse en ninguna de las circunstancias incapacitantes previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la percepción de subvenciones públicas.

En virtud de todo lo anterior, ambas partes consienten formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Elche y la asociación Farmacéuticos Mundi (FARMAMUNDI), en adelante la entidad beneficiaria, para la ejecución de intervenciones de Acción Humanitaria que contribuyan a aliviar el sufrimiento de las personas afectadas por situaciones de crisis, consecuencia de catástrofes naturales o humanas, o de emergencias políticas complejas y/o de larga duración, incluyendo intervenciones preventivas ante la amenaza inminente de un desastre o emergencia.

El objeto del convenio se concreta en las intervenciones de emergencia en las que participe la entidad beneficiaria, mediante la preparación y envío de ayuda humanitaria a cualquier parte del mundo, el despliegue de personal humanitario o las compras y servicios locales, en caso de producirse una situación de emergencia o la amenaza de inminencia de la misma, para dar respuesta de forma rápida, eficaz y coordinada, a las necesidades básicas e inmediatas de las personas afectadas, contribuyendo de esta forma a disminuir su vulnerabilidad.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES.

Para la ejecución del objeto del convenio, la entidad beneficiaria deberá realizar las siguientes actividades:

Actividad 1: Identificación de una situación de crisis humanitaria, evaluación de las consecuencias, y de las capacidades de intervención de la entidad, con especial atención a los mecanismos de coordinación con las agencias nacionales e internacionales de respuesta a la emergencia.

Actividad 2: Provisión y/o envío de medicamentos esenciales y material médico, logístico y artículos de primera necesidad, a la población afectada por la crisis humanitaria.

Subactividad 2.1: Suministro de medicamentos esenciales y material médico y logístico.

Subactividad 2.2: Distribución de medicamentos esenciales y material médico y logístico y kits destinados a la población afectada.

Actividad 3: Rehabilitación de las condiciones básicas de salud de las regiones afectadas por la crisis humanitaria, en atención primaria y de salud preventiva y ayuda alimentaria, reduciendo la vulnerabilidad de la población.

Subactividad 3.1: Identificación de necesidades.





Subactividad 3.2: Diseño de las intervenciones.

Subactividad 3.3: Ejecución de intervenciones en áreas cuyas poblaciones han sido afectadas por alguna catástrofe de origen natural o humano o crisis humanitarias crónicas.

Actividad 4: Evaluación de los resultados y elaboración del informe técnico.

Subactividad 4.1: Evaluación de las necesidades sanitarias no cubiertas.

Subactividad 4.2: Coordinación con otros actores en la evaluación y respuesta.

TERCERA.- COMUNICACIÓN DE INTERVENCIONES DE EMERGENCIA.

La entidad beneficiaria determinará cada caso concreto de emergencia que debe ser objeto de la acción humanitaria, y comunicará al departamento de Cooperación Internacional al Desarrollo del Ayuntamiento la propuesta de cada actuación, a los efectos de que se pueda dar el visto bueno a la misma. Dicha comunicación deberá incluir:

- País y zona de actuación.
- Justificación de la actuación.
- Objetivos.
- Breve descripción de las actividades.
- Relación de medios materiales y personales a utilizar.
- Coste de la intervención (importe total e importe a imputar a este convenio). Fechas previstas para la intervención de emergencia.

El Ayuntamiento, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde de Acción Social y Cooperación Internacional al Desarrollo, dará el visto bueno a la intervención en un plazo no superior a cinco días desde la recepción de la comunicación. Vencido el plazo sin aprobación municipal expresa, la entidad beneficiaria podrá entender estimada su propuesta de intervención de emergencia, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos y las estipulaciones de este convenio.

Si la intervención de emergencia propuesta fuera expresamente rechazada por el Ayuntamiento, la entidad beneficiaria no podrá imputar el coste de la misma a este convenio.

El Ayuntamiento queda facultado para proponer a Farmamundi la intervención ante alguna emergencia determinada, que quedará condicionada a la disponibilidad organizativa y de medios logísticos necesarios para atenderla que manifieste la entidad beneficiaria en cada caso.

CUARTA.- APROVISIONAMIENTOS POR REMANENTE DE FONDOS.

Si llegado el último mes de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria no hubiera dispuesto del 100% de los fondos transferidos por el Ayuntamiento, podrá disponer del remanente para hacer una reposición en sus almacenes de suministros de ayuda humanitaria y de emergencia, únicamente por los conceptos recogidos en la cláusula UNDÉCIMA, apartado 3.1, letra a de este convenio. El importe destinado a este aprovisionamiento final no podrá exceder el 15% del montante total del convenio, salvo que se den las circunstancias referidas en la cláusula OCTAVA, apartado 2, en cuyo caso se





podrá destinar a este aprovisionamiento la cuantía total derivada del incremento de la financiación municipal producida en aplicación de dicha cláusula.

QUINTA.- MODIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO.

Cuando alguna de las actividades propuestas en ejecución del convenio quede afectada por circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la intervención, la entidad beneficiaria podrá plantear modificaciones.

Las modificaciones requerirán solicitud escrita por parte de la entidad, expresando los motivos que las justifiquen, y con carácter previo a la finalización de las fechas previstas de ejecución. En la misma, se harán constar las nuevas circunstancias de ejecución de la intervención. Para la autorización de dichas modificaciones, se estará a lo dispuesto en la cláusula TERCERA.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria viene obligada a:

- a) Actuar conforme a los objetivos, gestionar y realizar de forma directa, en su caso, con la participación del socio local o contraparte extranjera, las actividades que constituyen el objeto de este convenio, a excepción de aquellas que, por su propia naturaleza, deban ser realizadas por terceras personas.
- b) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Elche y resto de las administraciones públicas, así como con la Seguridad Social, conforme a las disposiciones vigentes. A tal efecto, la entidad beneficiaria autoriza al Ayuntamiento a requerir telemáticamente los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de justificación y seguimiento de ayudas o subvenciones anteriormente recibidas de este Ayuntamiento, conforme a sus respectivos procedimientos.
- d) Estar al corriente de las resoluciones firmes en vía administrativa por reintegro de subvenciones anteriores con el Ayuntamiento de Elche.
- e) Gestionar los fondos transferidos por el Ayuntamiento, que no podrán ser transferidos a su vez, ni gestionados por organizaciones intermediarias diferentes de la entidad beneficiaria y, en su caso, del socio local o contraparte designado en la propuesta de cada actuación, ni podrán utilizarse para fines distintos de los de las actividades objeto de este convenio.
- f) Solicitar al Ayuntamiento autorización para las modificaciones, ampliaciones de plazo de ejecución y suspensión, en los términos previstos en las cláusulas QUINTA y NOVENA de este convenio.
- g) Informar al Ayuntamiento de cualquier modificación, cambio organizativo o de persona responsable, o cualquier otro dato identificativo de la entidad beneficiaria, que afecte a sus relaciones con el Ayuntamiento, así como comunicar cualquier otra eventualidad que surja en relación con el convenio.
- h) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado,





local, nacional, o internacional, en los términos previstos en la cláusula DÉCIMA de este convenio.

i) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades, el cumplimiento de las finalidades del convenio, y la aplicación dada a los fondos recibidos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula DUODÉCIMA.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, así como los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la normativa mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, conforme a la normativa aplicable y, en cualquier caso, por un periodo mínimo de 5 años.

k) Someterse a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Elche.

l) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá proceder, en su caso, al reintegro de aquellas cantidades no gastadas en la ejecución de las actividades objeto de este convenio. Los reintegros voluntarios deberán comunicarse al Ayuntamiento por parte de la entidad beneficiaria, con informe razonado, aportando copia del documento acreditativo del abono del importe correspondiente a la devolución realizada, e incluirse dicho informe junto con la memoria económica prevista en la cláusula DUODÉCIMA, apartado 2.1, una vez finalizada la ejecución del convenio. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) Realizar una actividad pública de sensibilización, difusión y socialización de los resultados del convenio en el ámbito de la ciudad de Elche, con carácter previo a la presentación de la justificación prevista en la cláusula DUODÉCIMA, que deberá ser validada de forma previa por el Ayuntamiento, que podrá prestar su colaboración en la organización de la misma, en la medida de sus posibilidades.

La responsabilidad final en la ejecución de todas las actividades objeto de este convenio corresponderá a la entidad beneficiaria directamente frente al Ayuntamiento, sin que pueda exigirse, en su caso, al socio local o contraparte extranjera, o a cualquier otra entidad participante en dicha ejecución.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá publicar en su página web o en sus redes sociales el apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas->





degestión/. Además, deberá incorporar el logotipo oficial del Ayuntamiento de Elche de forma visible en las actuaciones derivadas del proyecto subvencionado:

- en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario o cualquier tipo de publicación. que se haga en relación con el proyecto subvencionado.
- y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de jornadas, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La entidad beneficiaria deberá, además, hacer constar la participación financiera del Ayuntamiento en forma de placa, letreros, carteles in situ, etc., en material resistente, para la debida difusión del origen público de la subvención. Se deberá remitir al Ayuntamiento copia de todos los materiales producidos durante la ejecución del proyecto y/o la acreditación de la publicidad efectuada, quedando facultado el mismo para utilizar el material audiovisual o impreso de los proyectos subvencionados tanto en su página web, como en los documentos que realice, como puedan ser memorias, presentaciones, etc.

2. La entidad deberá incluir en la memoria técnica prevista en la cláusula DUODÉCIMA, apartado 1.1, una relación de todos los materiales de difusión y educación producidos durante la ejecución del convenio, adjuntando un ejemplar de los mismos en los términos expresados en el punto anterior.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

1. El Ayuntamiento de Elche se compromete a subvencionar a la Asociación Farmacéuticos Mundi (FARMAMUNDI) la ejecución de acciones de prestación de Ayuda Humanitaria que contribuyan a aliviar el sufrimiento de las personas afectadas por situaciones de crisis consecuencia de catástrofes naturales o humanas, o de emergencias políticas complejas y/o de larga duración, durante la vigencia del convenio, con la cantidad máxima de 50.000,00 €, de los que 25.000,00 € se financiarán con cargo a la partida 747/20/24 “Convenio Farmamundi Ayuda Emergencia Humanitaria”, del presupuesto municipal del año 2024; y 25.000,00 €, con cargo a la partida 747/20/25 “Convenio Farmamundi Ayuda Emergencia Humanitaria”, del presupuesto municipal del año 2025.

2. La cantidad establecida en el apartado anterior podrá verse incrementada en la cuantía que se acuerde, en la medida en que el Ayuntamiento de Elche disponga de crédito presupuestario derivado de la falta de ejecución de las partidas presupuestarias gestionadas por el departamento de Cooperación al Desarrollo.

3. De conformidad con lo establecido en la base 28 de ejecución del Presupuesto Municipal, y atendiendo al especial interés público de este convenio por el carácter humanitario de su objeto, el Ayuntamiento de Elche transferirá el 100% de los fondos otorgados tras la firma del mismo, previa comprobación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Elche y resto de las administraciones públicas, así como con la Seguridad Social, conforme a las disposiciones vigentes.





4. Dado el interés público del convenio por el carácter humanitario de su objeto, no se constituyen garantías económicas encaminadas a la correcta ejecución de los gastos que se subvencionan.

NOVENA.- PERIODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución se establece en 10 meses, con efectos desde el 1 de diciembre de 2024, con posibilidad de ampliación hasta un máximo de 3 meses, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, para llevar a cabo las intervenciones de emergencia necesarias hasta agotar el material de ayuda humanitaria adquirido con cargo a la subvención regulada en este convenio.

DÉCIMA.- CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

La subvención a que se refiere este convenio es compatible con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto, no superen el coste total del proyecto subvencionado.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, aquellas ayudas que haya solicitado u obtenido para la misma finalidad. También deberá comunicar, en el plazo de un mes desde su obtención y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación de los fondos percibidos con cargo al convenio, toda financiación adicional del proyecto subvencionado obtenida durante la vigencia del mismo, especificando la cuantía exacta de la aportación, la procedencia y el destino dado a dicha financiación, con el fin de que conste explícitamente qué parte del proyecto se financia con la aportación municipal y qué parte con cada una de las otras aportaciones, en su caso.

UNDÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Son gastos subvencionables todos aquellos que, de manera indubitada, estén ligados a la ejecución de las actividades objeto de este convenio, y que resulten estrictamente necesarios para la implementación de las mismas, siempre que cumplan con las normas sobre justificación y control establecidas y que se destinen a la financiación de la consecución de los objetivos del convenio.

2. Los gastos subvencionables deberán estar comprendidos en el plazo de vigencia del convenio, y deberán ser efectivamente pagados entre la fecha de inicio del mismo y antes de la finalización del plazo de justificación.

3. Con cargo a este convenio podrán financiarse gastos, con arreglo a los siguientes conceptos:

3.1 COSTES DIRECTOS:

a.- Suministros de emergencia: cualquier tipo de material para ser utilizado como ayuda directa a los damnificados por la emergencia, tales como material sanitario y farmacéutico, suministros agrícolas y ganaderos, suministros alimentarios de primera necesidad, productos de menaje y cocina, de higiene, de protección y abrigo personal, etc. Se incluyen aquí los costes de empaquetado (palets y similares) y transporte del material humanitario.





El importe imputado por este concepto deberá alcanzar como mínimo el 60% de la subvención establecida en el convenio.

b.- Arrendamientos: alquiler de vehículos, maquinaria, equipos y utillajes necesarios para la ejecución de las actividades subvencionadas. En ningún caso serán subvencionables terrenos o inmuebles de cualquier tipo.

c.- Otros suministros en destino: comunicaciones, combustible, suministros de energía, seguros, mantenimiento y similares, directamente vinculados a la intervención humanitaria en la zona de actuación.

d.- Viajes: gastos de desplazamiento en transporte público, devengados por el personal vinculado al proyecto subvencionado, por razón del servicio.

e.- Otros gastos: adquisición de consumibles de oficina e informática necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas, enseres, materiales y otros bienes o servicios necesarios para su realización, tales como imprenta, soportes audiovisuales, etc. Se incluyen los gastos bancarios y de transferencias de las cuentas que figuren a nombre del proyecto.

El importe conjunto imputado por los conceptos recogidos en los apartados b), c), d) y e) no podrá superar el 20% de la subvención establecida en el convenio.

f.- Gastos de personal:

- gastos de personal de la entidad local o contraparte extranjera, cuyas tareas se vinculan directamente con la actividad subvencionada.
- gastos de personal expatriado, contratado por la entidad beneficiaria y sometido a la legislación española, que presta sus servicios en el país de ejecución y cuyas tareas se vinculan directamente al proyecto subvencionado.
- gastos de personal contratado por la entidad beneficiaria, que sea responsable de las intervenciones de acción humanitaria, que realiza su trabajo de forma continuada en la Comunidad Valenciana, sometido a la legislación española, y cuyas tareas se vinculan directamente a las siguientes actividades de las detalladas en la cláusula SEGUNDA:

Actividad 1: Identificación de una situación de crisis humanitaria, evaluación de las consecuencias, y de las capacidades de intervención de la entidad, con especial atención a los mecanismos de coordinación con las agencias nacionales e internacionales de respuesta a la emergencia.

Actividad 2: Provisión y/o envío de medicamentos esenciales y material médico, logístico y artículos de primera necesidad, a la población afectada por la crisis humanitaria.

Actividad 4: Evaluación de los resultados y elaboración del informe técnico.





En el proyecto presentado por la entidad beneficiaria para la intervención, se indicará el porcentaje de la jornada laboral que el personal dedicará al mismo, a los efectos de calcular la cantidad imputable a la subvención, que no podrá superar el 20% del importe establecido en el convenio.

De forma excepcional, y ante actuaciones de emergencia debidamente justificadas, y que aconsejen un tipo de gasto más acorde con la intervención que pueda realizar la entidad beneficiaria, los porcentajes establecidos en este punto podrán resultar modificados. Dicha justificación deberá recogerse de forma explícita en la memoria técnica a la que se refiere la cláusula DUODÉCIMA del convenio, y quedará, en todo caso, sujeta a la conformidad por parte del Ayuntamiento.

3.2 COSTES INDIRECTOS:

Se entenderán realizados de forma automática por el hecho de la gestión y ejecución de las intervenciones humanitarias. Incluyen gastos administrativos, de mantenimiento de sede, de formulación, seguimiento y evaluación de intervenciones humanitarias, costes de traducción, costes de gestión de relaciones internacionales, etc.

El importe máximo de costes indirectos imputables a la subvención municipal se fija en el 10% de su cuantía. Estos gastos solo serán admitidos si, una vez ejecutado el objeto del convenio, el Ayuntamiento admite como correctamente justificado por costes directos, un mínimo del 60% del total de la subvención.

4. En ningún caso serán subvencionables:

- La adquisición de elementos inventariables como maquinaria, mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- Las dietas por razón del servicio (alojamiento y manutención) del personal.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los recargos y sanciones administrativas y penales o los intereses de demora de los pagos.
- Los gastos de procedimientos judiciales relacionados con el convenio y sus actividades.
- Los gastos de representación o atenciones protocolarias, almuerzos, recepciones, regalos o espectáculos.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta. - Las indemnizaciones por despido.

5. En ningún caso la entidad beneficiaria podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - o Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o





proyecto subvencionada.

- El órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

6. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa probada que permitan acreditar el cumplimiento del objeto del convenio.

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento del convenio y de la consecución de sus objetivos comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la financiación municipal, conforme a las especificaciones de la presente cláusula, y en los modelos disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche (trámite *"Justificación de subvenciones de Proyectos de Acción Humanitaria"*).

La justificación será presentada en el plazo de tres meses desde la finalización del convenio. No obstante, en el supuesto de darse las condiciones de aplicación de la cláusula CUARTA del convenio, el periodo de justificación podrá ampliarse, a petición de la entidad beneficiaria, por tres meses más, a fin de darle tiempo a la utilización del material así adquirido, en nuevas actuaciones coherentes con el objeto del convenio.

La falta de justificación en el plazo previsto en el párrafo anterior, así como la no justificación total de las cantidades percibidas, dará origen al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y conforme a los mismos. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para el inicio del procedimiento, y el mismo se instrumentalizará mediante la correspondiente liquidación de ingreso directo emitida por la Tesorería Municipal y le será de aplicación, en su caso, el procedimiento administrativo de apremio contemplado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos con cargo a la financiación del Ayuntamiento, deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio, si bien el pago de los mismos podrá extenderse hasta el último día del plazo de justificación.

Todos los documentos justificativos deberán estar traducidos de manera literal al castellano o valenciano. Las facturas, justificantes y documentos de pago se entenderán traducidos con su descripción en el listado de gastos, pudiéndose requerir traducción por traductor jurado en el caso de que se observe una discrepancia entre lo descrito en la relación y lo visto en el justificante correspondiente.

Considerando el especial interés público de este convenio, la justificación de la financiación municipal se hará exclusivamente por el 100% del importe de la misma.





La documentación justificativa será presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, <https://sede.elche.es> , incluyendo:

1. Justificación técnica:

1.1 Memoria explicativa de la ejecución de cada una de las intervenciones realizadas en el marco del convenio, firmada por quien ostente la representación de la entidad, conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento, que contendrá al menos, la siguiente información por cada intervención de emergencia realizada:

- Denominación y breve resumen de la intervención.
- Fechas de la intervención.
- Objetivos alcanzados.
- Actividades realizadas.
- Datos cuantitativos de población beneficiaria.
- Descripción de las estrategias y mecanismos de coordinación en el país de la intervención.
- Evaluación de los resultados obtenidos.
- Difusión y socialización de los resultados.
- Relación de gastos detallada correspondientes a la intervención.
- En su caso, relación de todos los materiales de difusión y educación producidos durante la ejecución del convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula SÉPTIMA, apartado 2.

1.2 Dossier fotográfico y/o de vídeo relativo al desarrollo de las intervenciones, compuesto de, al menos, diez imágenes generales de cada una de ellas, en el que deberá quedar constancia de carteles o placas en las que figure el logotipo del Ayuntamiento de Elche como financiador de la intervención. Además, la memoria explicativa deberá incluir un enlace a un alojamiento web en el que poder descargarse las imágenes correspondientes al dossier fotográfico, en formato jpg, png o bmp.

2. Justificación económica:

2.1 Memoria económica, consistente en un listado correlativo de los gastos imputables a cada una de las actuaciones objeto del convenio, por un importe del 100% de la cantidad financiada por el Ayuntamiento y correspondientes al periodo de vigencia del mismo, debidamente firmada por los representantes de la entidad beneficiaria, conforme al formulario disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento.

2.1.1 Facturas y documentos acreditativos del gasto y del pago: Al listado de los gastos se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en un solo archivo en el que deberán aparecer debidamente ordenadas según aparecen en el listado. Las facturas y documentos equivalentes deberán estar expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención o su socia local, con arreglo a las siguientes consideraciones:





- En el caso de facturas o documentos sustitutivos emitidos en España, las mismas deberán cumplir los requisitos formales recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- En facturas o documentos sustitutivos emitidos fuera del territorio nacional, deberán cumplir los requisitos formales recogidos en la normativa del país de emisión del documento, indicándose en la memoria la normativa concreta de aplicación.

Cada uno de los documentos del gasto deberá ir inmediatamente seguido de su correspondiente justificante de haber sido efectivamente pagado, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: el pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quién es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número1, apartado Uno de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Modificación de la Normativa Tributaria y Presupuestaria y de Adecuación de la Normativa Financiera para la Intensificación de las Actuaciones en la Prevención y Lucha contra el Fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa:

2.1.2 Certificado de gastos de personal local dedicado al proyecto, conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento. Además de dicho certificado, deberá aportarse, como justificantes de los gastos reflejados por este concepto en la memoria económica:

- Nóminas y/o recibos de abono de los salarios.
- Documentos justificativos de las retenciones e ingresos de los seguros e impuestos correspondientes y su correspondiente pago, en su caso.

2.1.3 Certificado de gastos de personal de la ONGD solicitante dedicado al proyecto, conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento. Además de dicho certificado, deberá aportarse, como justificantes de los gastos reflejados por este concepto en la memoria económica:

- Contratos de trabajo.





- Nóminas y justificantes de pago.
- Recibos de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social y justificantes de pago.
- Relaciones nominales de trabajadores de la Seguridad Social y justificantes de pago.
- Documentos 111 de retenciones de IRPF y justificantes de ingreso en el Tesoro Público.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, de forma excepcional, para aquellas actuaciones que se realicen en contextos de desastres naturales, conflicto armado o crisis humanitarias que dificulten o imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativa del gasto, el Ayuntamiento podrá aceptar otras formas de justificación, como informes de tasadores debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaración de testigos, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de proveedores, u otras de similar valor probatorio. Para ello, la entidad beneficiaria deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento, previa solicitud anterior a la intervención, en la que se informen de las circunstancias concretas que llevan a su aplicación.

2.2 Declaración responsable, conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento, debidamente firmada por quien ostente la representación de la entidad beneficiaria y, en su caso, por quien ostente la tesorería, en la que se manifestará:

a.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o en caso de haberse presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a esta.

b.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada por este convenio.

c.- Se indicarán las subvenciones o ayudas percibidas para las actividades subvencionadas por este convenio, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se hubieran derivado de la ejecución de las actividades subvencionadas (intereses bancarios y otros).

2.3 Declaración del envío de fondos, en su caso, a la contraparte local como entidad colaboradora, conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la que deberá figurar claramente los tipos de cambio de conversión aplicados, tanto en las monedas intermedias como en la moneda local. Deberá incluirse la documentación bancaria acreditativa del envío de los fondos y de los tipos de cambio aplicados.

2.4 Declaración del socio local, en su caso, de la recepción de fondos, conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones previstas en los términos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o su cumplimiento extemporáneo, dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y al consecuente reintegro de la misma, aplicándose el principio de proporcionalidad. El





procedimiento para el reintegro se ajustará a lo dispuesto en los art. 36 a 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los art. 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de devolución total o parcial de la subvención recibida a iniciativa de la entidad beneficiaria según lo previsto en el art. 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la misma se efectuará en la cuenta designada por la Tesorería Municipal. Dicho ingreso se adjuntará en el escrito en el que la entidad beneficiaria presente la justificación correspondiente.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

El Ayuntamiento y Farmamundi designarán sendos representantes como miembros de la comisión de seguimiento y control del convenio. Dicha comisión se reunirá con carácter semestral, o a petición de cualquiera de las partes, a los efectos de hacer el seguimiento de la correcta ejecución del convenio, y resolver cuantas dudas y cuestiones operativas surjan con el desarrollo del mismo.

DECIMOQUINTA.- RESPONSABILIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sin perjuicio de lo anterior, constituirá motivo de resolución del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos, de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o de lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Elche publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 16 de enero de 2023. - Las generales establecidas por la legislación vigente.

Para la resolución del convenio como consecuencia de lo establecido en esta cláusula, se estará a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

DECIMOSEXTA.- PUBLICIDAD.

En cuanto a la publicidad del contenido de este convenio de colaboración, debe señalarse que se presta con la participación de las entidades firmantes y el patrocinio del Ayuntamiento de Elche.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. Ambas partes quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de





Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y, expresamente, lo indicado en su artículo 5, en cuanto al deber de confidencialidad, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La entidad beneficiaria se compromete explícitamente a formar e informar a su personal sobre las obligaciones que de tales normas dimanar.

En ningún caso, en el marco de objeto del presente convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

A todo aquello no recogido en el presente convenio, le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 1/2023, de 1 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación a los efectos de su adaptación a las características específicas de las Corporaciones Locales, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Elche, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 23 de enero de 2024, en lo referido a subvenciones, reconocimiento de obligación y ordenación del pago.

Así también, será de aplicación, en lo que corresponda, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN.

Cualquier duda en la interpretación del presente convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo y no vinculante, emitido por técnico municipal responsable, y previa audiencia a la entidad beneficiaria.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes firmantes del presente convenio, será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Elche, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad de cuanto antecede ambas partes firman el presente convenio en la ciudad de Elche.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15703102656567052777 en <https://sede.elche.es>